

REF.: Asigna adquisición de aprobación de convenio de transferencias de recursos que indica.

RES. EXENTA N° 6670

SANTIAGO, 07/12/2012

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la LOC N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por DFL N° 1 (19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.422 Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, especialmente en su artículo 62 letra g); en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre el trámite de Toma de Razón; los antecedentes adjuntos,

**CONSIDERANDO:**

1. Los convenios celebrados entre el Servicio Nacional de la Discapacidad Y Agrupación Mental Bella Existencia Rut: 65.017.550-6, Agrupación Síndrome De Asperger Rut: 65.035.214-9. Cuyas solicitudes, presentadas a favor de personas con discapacidad que atienden, fueron aprobadas conforme a la evaluación técnica y socioeconómica realizada por el Servicio Nacional de la Discapacidad.
2. Que, según consta en expediente del beneficiario antes citado, la ayuda técnica que se requiere adquirir mediante convenio marco.

**RESUELVO:**


1. **ENTRÉGUENSE** las ayudas técnicas asignadas conforme al cuadro siguiente:

PROVEEDOR	RUT	ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCION	ID CHILECOMPRA	MONTO
Gasco GLP s.a.	96,568,740-8	857-3129-CM12	Cilindros de gas	375966	\$ 218.905

2. Autorízase la adquisición mediante convenio marco de la ayuda técnica indicada, a la empresa Gasco GLP s.a. RUT N° 96.568.740-8 por el monto de \$218.905 valor que incluye impuesto y gastos de transporte para su entrega a la organización antes señalada.
3. En el evento que el asignatario no reciba la respectiva ayuda técnica, dentro del plazo estipulado en convenio marco, el Servicio Nacional de la Discapacidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la entrega y correspondiente asignación de que da cuenta esta resolución.
4. Impútese el gasto que demanda la presente resolución al subtítulo 24.01.581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

  
**HERBERT F. LORCA FUENZALIDA**  
Jefe Administración y Finanzas

  
CBB/edc  
Distribución:  
A todas las entidades intermediarias